



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR iniciada por CARMEN CECILIA CASTRO SANTODOMINGO contra BERLIDES DEL ROSARIO BALLESTAS CABARCAS, adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan requerir al Cajero pagador del Municipio de Arjona Bolívar. Toda vez que no ha cumplido la orden de embargo emanada de este juzgado. Provea Radicado: 13052-4089-001-2023-00424. Provea

Arjona, septiembre 25 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre veinticinco (25) de dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, se accede a ello en consecuencia, se ordena requerir al Cajero Pagador de la CLINICA MONTALCINI, a fin de que explique los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos que por concepto de embargo que fueron decretados por este Juzgado y que en su oportunidad se les comunico a través del oficio No. 1881 de fecha junio 20 de 2023.

Hágasele saber que debe dar cumplimiento de manera inmediata a dicha orden, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

